

FLACSO/CM/005/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “FLACSO MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. GLORIA DEL CASTILLO ALEMÁN, ASISTIDA POR LA MTRA. ALICIA AZUMA HIRUMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ALCALDIA TLALPAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DE EL LCDO. ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE TLALPAN, AMBAS PARTES PLENAMENTE AUTORIZADAS PARA COMPROMETERSE CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “FLACSO MÉXICO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1. Que es un Organismo Internacional de carácter regional y autónomo constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 1981.

I.2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.

I.3. Que, por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el

FLACSO/CM/005/2025

Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).

I.4. Que de conformidad con el Artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el Gobierno Mexicano, goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

I.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios.

I.6. Que la Dra. Gloria Del Castillo Alemán cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, según se desprende de la Escritura Pública No. 132,656 de fecha 06 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

I.7. Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Ajusco No. 377, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA:

II.1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de "Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

FLACSO/CM/005/2025

II.3. Que su titular la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Alcaldía, emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 06 de junio de 2024 de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protesto el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Con fundamento en el artículo 75, fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

II.5 Que el Lcdo. Aldo Jovani Saldaña Martínez, titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2024, que a la letra dice: "Acuerdo por el cual se delega al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan las facultades que se indican. Único.- Se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas. La facultad de ordenar y ejecutar las medidas administrativas necesarias para mantener, recuperar y asegurar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, así como para ordenar el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado, de conformidad con las atribuciones señaladas en las Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. La facultad de representar a la Alcaldía y sus Unidades Administrativas en los juicios Civiles, Penales, Administrativos, Laborales, Fiscales, Mercantiles, así como interponer los medios de

FLACSO/CM/005/2025

impugnación que resulten procedentes para la legal defensa de la Alcaldía o cualquiera de sus unidades administrativas, así mismo y de manera enunciativa y no limitativa se delega lo preceptuado en los artículos 32 y 37, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Las atribuciones delegadas son sin perjuicio de ser ejercidas de manera directa por la Titular de la Alcaldía.”

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución N° 1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.

III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración social, académica, científica y cultural.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

FLACSO/CM/005/2025

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas y proyectos de investigación;
2. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, social, científico, y cultural entre ambas partes;
3. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
4. Promover la vinculación de personas servidoras públicas de la **“ALCALDIA TLALPAN”** con los Programas de Posgrado y demás oferta académica de la **“FLACSO MÉXICO”**.
5. Facilitar los procedimientos para que las personas estudiantes de la **“FLACSO MÉXICO”** realicen actividades de retribución social en la **“ALCALDIA TLALPAN”**, conforme a la normativa de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación (SECIHTI); y,
6. Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIO ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **“LAS PARTES”** crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”**, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de **“LAS PARTES”** y que a continuación se indican:

PARTE

LA “FLACSO MÉXICO”


ENCARGADA

Nombre: Mtra. Alicia Azuma Hiruma

Puesto: Secretaria Académica

Correo: secretaria.academica@flacso.edu.mx

Teléfono: 55 3000 0200 Ext. 195


FLACSO
MÉXICO
VÁLIDAMENTE
Coordinación de
Asuntos Jurídicos

FLACSO/CM/005/2025

LA "ALCALDÍA TLALPAN"

Nombre: Dra. Juana Amalia Salgado López
Puesto: Directora de Planeación del Desarrollo
Correo: juana.salgado@tlalpan.cdmx.gob.mx
Teléfono: 55 5483 1500 Ext. 2210

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a "LAS PARTES" con anticipación razonable.

"EI ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de "LAS PARTES".
- Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.
- Reunirse las veces que "LAS PARTES" consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta día 30 de septiembre de 2027.

"LAS PARTES" podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un período mayor a treinta (30) días, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el Convenio, sin que se genere responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LAS PARTES". La terminación anticipada del presente Convenio no afectará las actividades de cooperación que se hubieren acordado durante su vigencia.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la "FLACSO

FLACSO/CM/005/2025

MÉXICO” y la **“ALCALDIA TLALPAN”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la **“FLACSO MÉXICO”** ni con la **“ALCALDIA TLALPAN”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que en virtud del presente Convenio, y de los Convenios Específicos que llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra Parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

“LAS PARTES” se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "Información Confidencial" que reciba de la otra Parte a partir de la fecha de firma de este Convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“LAS PARTES” harán extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se

FLACSO/CM/005/2025

proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este Artículo serán aplicables a toda la información que reciban "**LAS PARTES**" entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) La información sea del dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de "**LAS PARTES**" a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de una de "**LAS PARTES**" con anterioridad a la fecha en que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podrá revelarla legalmente a "**LAS PARTES**", o
- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra Parte, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que trate.

"**LAS PARTES**" reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones de confidencialidad del presente Artículo estarán vigentes durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de "**LAS PARTES**" haya adquirido derivado del presente Convenio.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Instrumento se realizarán de común acuerdo, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la Parte que los haya generado.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "**LAS PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los

FLACSO/CM/005/2025

dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento en sus respectivas tareas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

FLACSO/CM/005/2025

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, efectos y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR LA "FLACSO MÉXICO"

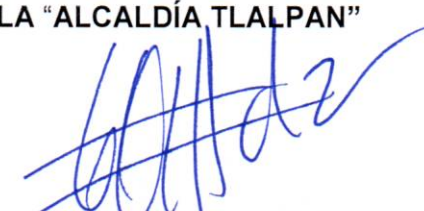


DRA. GLORIA DEL CASTILLO ALEMÁN
DIRECTORA GENERAL




MTRA. ALICIA AZUMA HIRUMA
SECRETARIA ACADEMICA

POR LA "ALCALDÍA TLALPAN"



MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN TLALPAN



LCDO. ALDO JOVANI SALDAÑA
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO



FLACSO
MÉXICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO Y LA ALCALDÍA TLALPAN, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS Y 11 (ONCE) CLÁUSULAS. CONSTE.....